

EXPTE. N° VI-02197-F-2025

CARATULA: GARCIA LUCIANA ELIZABETHC.GULBINAS MARIANO JESUSS.H.

Viedma, a los 10 días del mes de febrero del año 2026.-

I.- Por recibido. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores.-

II.- Tiéñese por cumplimentado lo solicitado mediante providencia de fecha 30/12/2026.-

Tiéñese presente lo manifestado y atento lo solicitado estese a lo que se provee a continuación.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, encontrándose debidamente acreditada la legitimidad de las partes con respecto a la niña M.G., nacida el día 31/10/2008, DNI N° 4., conforme consta en el anverso de la copia digitalizada de DNI, y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 2., expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, homolóquese en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

Respecto a las costas del proceso, toda vez que del acuerdo homologado surge una obligación alimentaria asumida por el Sr. G. respecto de su hija menor de edad, conforme lo dispuesto por los arts. 19 y 121 del CPF corresponde imponerlas al alimentante, Sr. M.J.G.-

Regúlense los honorarios profesionales de las Dras. Anghi Soledad Ferreyra y Valentina Soledad Barrera, de forma conjunta, en la suma equivalente a 5 jus, teniendo en cuenta el trabajo realizado medido por su extensión, eficacia y resultado (arts. 6, 7, 9, 11, 24, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.-

Notifíquese y a la Sra. Defensora de Menores mediante sistema puma.-

Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A., a fin de que proceda a la reapertura de la cuenta N° 299034760 CBU 03402995 08299034760008 y se vincule la misma como perteneciente a las presentes actuaciones.-

Hágase saber a la presentante que deberá subir a la MEU de esta Unidad Procesal el oficio ordenado. Cumplido que sea se procederá a su confronte y firma digital por OTIF, quedando a cargo de la parte el diligenciamiento por medio del sistema de notificaciones electrónicas (Acordada 31/21 STJ).-

Atento lo manifestado y peticionado intímese al Sr. M.J.G. a dar estricto cumplimiento

con el acuerdo celebrado en fecha 2., homologado precedentemente, en especial a lo referente a presentar sus recibos de haberes mes a mes en conjunto con el comprobante de depósito de cuota alimentaria mensual, debiendo presentar los recibos de haberes en autos correspondientes al período que va desde la celebración del acuerdo (abril 2024) y hasta la fecha y a depositar la cuota alimentaria acordada en su TOTALIDAD del 5 al 15 de cada mes en la cuenta judicial abierta a tales fines. Asimismo, intímese a dar cumplimiento con el pago del 50% de los gastos extraordinarios. Ello bajo apercibimiento de disponer medidas conminatorias pecuniarias y no pecuniarias (conf. art. 98 del CPF). Notifíquese.-

De la documental acompañada y lo manifestado respecto a los gastos extraordinarios, córrase traslado a la contraparte por el término de 5 días. Notifíquese.-

PAULA FREDES
JUEZA